

AVISO

La Secretaría General del Consejo de Estado

Hace saber:

A las partes del proceso de nulidad simple N° 25899-33-33-001-2018-00225-00 que cursa ante el Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá, esto es, demandantes y demandados

Que:

El 19 de junio de 2019 la Sección Quinta del Consejo de Estado profirió auto, con ponencia de la doctora Rocío Araujo Oñate, dentro de la tutela radicada bajo el N° 25000-23-42-000-2019-00801-01 promovida por el Concejo Municipal de Chía contra el Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá, mediante el cual dispuso: "PRIMERO: En aplicación de los artículos 136 y 137 del Código General del Proceso, ORDENAR que por intermedio de la Secretaría General, se ponga en conocimiento a las partes del proceso de nulidad simple con radicado No. 25899-33-33-001-2018-00225-00 que cursa ante el Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá, esto es, demandantes y demandados, la nulidad saneable que se presenta en el proceso de la referencia para que, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación: (a) alegue la nulidad si a bien lo tiene; (b) se pronuncie sobre la solicitud de amparo sin alegar la nulidad; o, (c) guarde silencio. En estos dos últimos eventos, aquella se entenderá saneada. SEGUNDO: REMITIRLES, copia del escrito de tutela, del auto admisorio de la misma y de esta providencia a las personas establecidas en el numeral primero de este auto. TERCERO: ORDENAR a la Secretaría General de esta Corporación, PUBLICAR, por una sola vez, un aviso en la página web del Consejo de Estado, que contenga el auto admisorio de la demanda de tutela de la referencia y este proveído. CUARTO: ORDENAR que por Secretaría General de esta Corporación se OFICIE al Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá, para que, en el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, allegue copia íntegra del expediente No. 25899-33-33-001-2018-00225-00, la cual puede constar en medio magnético, en el que según la parte actora se presentaron las irregularidades alegadas, advirtiéndole que si no se atiende tal requerimiento, se iniciará el procedimiento pertinente con base en las potestades correccionales que confieren los artículos 52 del Decreto ley 2591 de 1991 y 44 de la ley 1564 de 2012. QUINTO: Por Secretaría General, procédase a hacer el cambio de carátula del expediente en cuanto a los datos del accionado, pues figura el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Zipaquirá y debe ser: Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá, conforme a la contestación de la tutela realizada por autoridad judicial accionada. SEXTO: MANTENER el expediente de la presente acción constitucional en Secretaría hasta que se adelanten las anteriores actuaciones. Notifíquese y cúmplase"

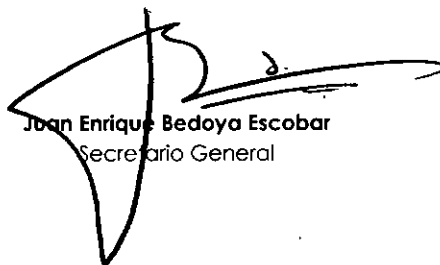
El 21 de mayo de 2019 la Sección Segunda Subsección C del Tribunal Administrativo de Cundinamarca profirió auto, con ponencia del doctor Samuel José Ramírez Poveda, dentro de la tutela radicada bajo el N° 25000-23-42-000-2019-00801-01 promovida por el Concejo Municipal de Chía contra el Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá, mediante el cual dispuso: "Admitase la presente solicitud de tutela y, como consecuencia notifíquese por Secretaría, con entrega de copia de la demanda y sus anexos al Juez Primero Administrativo del Circuito de Zipaquirá, la ACCIÓN DE TUTELA presentada por el Concejo Municipal de Chía a través de apoderado judicial, quien invoca la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso y a la defensa. Se concede el término de dos (2) días, para que la autoridad accionada, haga los informes y manifestaciones del caso, y aporte las piezas procesales pertinentes y que considere necesarias para resolver el presente asunto. Ténganse con el valor legal que les corresponda los medios de prueba allegados al expediente y, de considerarse necesario para esclarecer puntos oscuros y dudosos se decretarán pruebas de oficio antes de proferir el fallo. Requíerese al Dr. Carlos Andrés Tarquino Buitrago para que en el término de dos (2) días allegue el documento que acredite a la doctora Natalia Gil Loaiza como presidente y representante legal del Concejo Municipal de Chía. Comuníquese por el medio más expedito al accionante. Cúmplase"

Se le informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación de la providencia mencionada.

Asimismo, el presente aviso se publicará en la página web de esta Corporación, se dispondrá su fijación en un lugar visible de esta dependencia y en las Secretarías del Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá y en la Sección Segunda Subsección C del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

El presente aviso se expide en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019)

Atentamente,



Juan Enrique Bedoya Escobar  
Secretario General

JEBE/mah